



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ILABAYA-PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 05-2017-MDI/A

Ilabaya, 25 de agosto de 2017.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 23849, se declara día cívico no laborable el día 28 de agosto de cada año en el Departamento de Tacna en conmemoración del Aniversario de su Reincorporación al Seno de la Patria; y día cívico laborable en el resto de la República;

Que, mediante Informe N° 0497-2017-MDI/GAF-URH de fecha 24 de agosto de 2017, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, estando a lo regulado en la Ley N° 23849 y teniendo presente que el día 30 de agosto de cada año es considerado día feriado no laborable según se observa del calendario; señala que teniendo en cuenta que las principales actividades por el día festivo se concentrarán principalmente en la ciudad de Tacna, sería conveniente brindar el apoyo y las facilidades a los servidores de la Municipalidad a fin de que participen en los eventos conmemorativos por tan importante celebración, para lo cual se debe considerar que el traslado por la distancia geográfica y de tiempo para desplazarse entre nuestra jurisdicción y la ciudad de Tacna, implica un elevado gasto a los servidores que conllevaría a ver afectado su costo de vida. Por lo que, considera declarar como feriado no laborable el día 29 de agosto del 2017, para todos los servidores de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, a fin de que puedan asistir y participar en los eventos programados en la ciudad de Tacna por el Aniversario de su Reincorporación a la Heredad Nacional, señalando que las horas dejadas de laborar serán compensadas posteriormente;

Que, mediante Informe N° 518-2017-MDI/GAJ de fecha 24 de agosto de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que acorde con el informe de la Unidad de Recursos Humanos, es procedente declarar feriado no laborable el día 29 de agosto del 2017, para los servidores de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, a fin de que puedan asistir y participar en los eventos programados en la ciudad de Tacna por el Aniversario de su Reincorporación a la Heredad Nacional, estableciéndose que las horas dejadas de laborar deberán ser compensadas posteriormente;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20° inc. 6, 39° y 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, el día martes 29 de agosto de 2017 FERIADO NO LABORABLE para los servidores de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, a fin de que puedan asistir y participar en los eventos programados en la ciudad de Tacna por el Aniversario de su Reincorporación a la Heredad Nacional; y establecer que las horas dejadas de laborar, serán compensadas en los días siguientes de acuerdo a lo previsto en la ley y conforme lo disponga el Titular del Pliego.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el día 29 de agosto de 2017, será considerada como día inhábil, para efecto de cómputo de los plazos regulados en los procedimientos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación, publicación y difusión del presente Decreto.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

C.c.:
Arch.
GM
GAF
URH
SG
GAJ
TIC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Ing. Luis N. Cerrato Tamayo
ALCALDE